



Región de Murcia

**Resolución de 6 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2012, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos. (BOE nº 164, de 17 de julio)**

En fecha 22 de junio de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2012, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos, que se inserta a continuación.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

**Acuerdo del consejo de Gobierno de 22 de junio de 2012, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos.**

La situación económica actual obliga a la Administración Regional a realizar una política de contención del gasto y de optimización de los recursos humanos, de acuerdo con el principio de austeridad, manteniendo los objetivos de máxima calidad en la prestación de los servicios y de mejora de la productividad de los empleados públicos.

Ante esta situación, la Administración debe concentrar sus esfuerzos en materia de recursos humanos garantizando el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y salvaguardar de este modo el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a los ciudadanos.

Así mismo, debe dirigir sus actuaciones a aquellos sectores que se consideran prioritarios para la protección de los colectivos más desfavorecidos y para el impulso del desarrollo económico en aquellas actividades consideradas estratégicas relacionadas con la investigación y el empleo.

En este sentido, la Administración General del Estado, tanto mediante Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2009, 2010 y 2011, como mediante disposiciones del Consejo de Ministros: Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010 y Real Decreto 264/2011, de 28 de febrero, ha concentrado sus actuaciones preferentemente sobre los sectores prioritarios, aunque con un carácter limitado y parcial.

En la actualidad, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, también dirige su actuación a los sectores considerados prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, aunque limitada a la materia de contratación de personal temporal e interino, al no prever la incorporación de personal de nuevo ingreso en estos sectores.

El presente Acuerdo pretende dar un paso más allá y realizar una actuación integral en las distintas materias de gestión de los recursos humanos, concentrando sus esfuerzos en aquellos sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos o se consideren prioritarios.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter transitorio, se hace indispensable continuar impulsando medidas dirigidas a la reparación de los daños catastróficos producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en el municipio de Lorca el 11 de mayo de 2011. Ello exige seguir dotando de los recursos humanos precisos a los servicios implicados en las actuaciones necesarias para la reconstrucción del citado municipio como consecuencia de los daños provocados por los seísmos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejo de Gobierno adopta lo siguiente:

### **Primero. Ámbito de aplicación.**

El presente Acuerdo será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los Organismos Autónomos vinculados o dependientes de ella, así como al Servicio Murciano de Salud.

### **Segundo. Sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios.**

A los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero, se consideran sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación para la protección de los colectivos más desfavorecidos y para el impulso del desarrollo económico en aquellas actividades consideradas estratégicas relacionadas con la investigación y el empleo, los siguientes:

a) Servicios sanitarios en centros de atención primaria y especializada, así como los servicios de urgencias y emergencias sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

- b) Servicios sanitarios y asistenciales en centros dependientes del Instituto Murciano de Acción Social.
- c) Servicios docentes en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación.
- d) Servicios que no tengan carácter sanitario, asistencial o docente y sean de apoyo directo en los centros y servicios a que se refieren las letras a), b) y c) anteriores.
- e) Emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como el servicio de atención de las llamadas de urgencias a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2.
- f) Prevención de la enfermedad, protección y vigilancia de la salud.
- g) Atención y ayuda a la familia, así como la protección y reforma de menores.
- h) Servicios implicados en la aplicación de la Ley 39/2006, de 4 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- i) Prevención de la violencia de género así como de atención a mujeres víctimas de violencia.
- j) Medio ambiente.
- k) Intermediación y orientación laboral, formación y fomento de políticas activas de empleo.
- l) Seguridad Laboral.
- m) Investigación, desarrollo e innovación.
- n) Servicios relacionados con la gestión tributaria, recaudatoria y de fondos europeos.
- ñ) Vigilancia de edificios e instalaciones.

### **Tercero. Actuación preferente en materia de gestión de recursos humanos.**

Los procedimientos de acceso a la función pública regional, de selección de personal interino y temporal, provisión de puestos de trabajo, redistribución de efectivos y demás materias de gestión de los recursos humanos se concentrarán, preferentemente, en los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y sectores prioritarios establecidos en el apartado segundo, sin perjuicio de lo que disponga la legislación básica estatal.

### **Cuarto. Impulso y coordinación de la actuación preferente.**

Los órganos competentes en materia de gestión de recursos humanos de los tres ámbitos sectoriales, en el marco de su competencia o de coordinación entre ellos, procurarán que los procedimientos que realicen se concentren, preferentemente, en los sectores establecidos en el apartado segundo.

### **Quinto. Servicios implicados en la reconstrucción de la ciudad de Lorca.**

Hasta tanto culminen las actuaciones necesarias para la reconstrucción de la ciudad de Lorca, como consecuencia de los daños provocados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, tendrán la consideración de sector prioritario los servicios implicados en dicha reconstrucción, a los efectos de lo establecido en el apartado tercero.